

DECRETO ALCALDICIO N° 237 /  
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.  
REQUINOA, 19 de Enero de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO :**

El Convenio de Colaboración y Cooperación Gobernación Provincial de Cachapoal y la Ilustre Municipalidad de Requinoa de fecha 30.12.2015, en el cual ambas partes se comprometen , dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a promover el desarrollo del programa “Tu Gobierno en Terreno” que tiene como objetivo el acercar la oferta programática de los Servicios Públicos a las personas de su territorio, provocando con esto la descentralización del estado, específicamente a través de una feria participativa integral o temática, dialogo ciudadano sobre una temática de interés de la comuna o ambas actividades.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus modificaciones.

**DECR E T O:**

**APRUEBASE** Convenio de Colaboración y Cooperación Gobernación Provincial de Cachapoal y la Ilustre Municipalidad de Requinoa de fecha 30.12.2015, en el cual ambas partes se comprometen , dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a promover el desarrollo del programa “**Tu Gobierno en Terreno**” que tiene como objetivo el acercar la oferta programática de los Servicios Públicos a las personas de su territorio, provocando con esto la descentralización del estado, específicamente a través de una feria participativa integral o temática, dialogo ciudadano sobre una temática de interés de la comuna o ambas actividades.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**MARTA VILLARREAL SCARABELLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

ASV/MAVS/IEG/mavs  
DISTRIBUCION :  
Secretaria Municipal (2)  
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)  
Dirección de Obras (1)  
Archivo Convenios (1)  
Secpla (1)  
Archivo.-



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**

**CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION**  
**GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL**  
**Y**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Comuna de Requínoa, a 30 de Diciembre del año 2015, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL**, en adelante "La Gobernación", RUT 60.511.000-2, representada por la señora Gobernadora Provincial doña **Mirechu Beitia Navarrete**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Héroes N° 415, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** En adelante "La Municipalidad", RUT N°69.081.300-9, representada por su Alcalde(esa) don(ña) Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados para estos efectos en comercio N°121, Comuna Requínoa, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, acuerdan conjuntamente suscribir el siguiente compromiso de colaboración y cooperación:

**PRIMERO:** Convenio.

Por este acto los comparecientes se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a promover el desarrollo del programa "Tú Gobierno en Terreno" que tiene como objetivo el acercar la oferta programática de los Servicios Públicos a las personas en su territorio, provocando con esto la descentralización del estado, específicamente a través de una feria participativa integral o temática, dialogo ciudadano sobre una temática de interés de la comuna o ambas actividades.

**SEGUNDO:** Función Gobernación.

La Gobernación Provincial de Cachapoal, es una institución pública creada por ley cuya misión es representar a la Presidenta de la República en el territorio provincial, asistiéndole en el ejercicio del Gobierno Interior del Estado, a través de una plataforma política, administrativa y de gestión para efectos del ejercicio de Gobierno, y proporcionar a la población los bienes, las prestaciones y los servicios que establece la Ley, así como ejercer las facultades o funciones que le fueren delegadas por el Intendente Regional.

**TERCERO:** Función Municipalidad.

El DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe

**SÉPTIMO:** Disposición Presupuestaria.

El presente convenio no importa disposición presupuestaria adicional, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de los funcionarios involucrados en la implementación, desarrollo y ejecución de este convenio.

**OCTAVO:** Vigencia

El presente compromiso comenzará a regir desde la fecha de su firma y protocolización, según disposición de las partes. No obstante lo anteriormente señalado, cualquiera de las entidades convenidas podrá poner término inmediato o anticipado al presente compromiso, sin requerimiento judicial; mediante envío de una notificación por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que desee terminarlo, excluyendo invocar causas, ni menos derecho a indemnización para la contraparte.

**NOVENO:** Ampliación, Modificación y prórroga.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

**DÉCIMO:** Interpretación y resolución de conflictos.

Este compromiso es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Domicilio.

Para todos los efectos de este Compromiso, las partes designan domicilio en la comuna de Requínoa, por parte de la Ilustre Municipalidad y por otra en la ciudad de Rancagua la Gobernación Provincial de Cachapoal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Personerías.

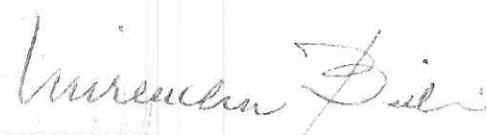
a) La personería de doña Mirenchu Beitia Navarrete, para representar a la Gobernación Provincial de Cachapoal, consta en el Decreto Supremo N° 706, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

b) La personería de don (ña) Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa consta en Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

El presente compromiso se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de la Gobernación y dos (2) en el de la Municipalidad.

  
**LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**MBN/RZQ/CYO /XCV/xcv**

  
**MIRENCIU BEITIA NAVARRETE**  
**GOBERNADORA**  
**PROVINCIA DE CACHAPOAL**